



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20... de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 8194 sobre Licencia por Enfermedad de Familiar Directo de doña **RAMOS MOYA MARIA DEL CARMEN**, servidora CAS de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" y el Informe N° 328 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;

Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, a través del Informe N° 328-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, que contiene el Expediente N°8194-2023, presentado por la servidora CAS en mención, que solicita que se le conceda Licencia por Enfermedad de Familiar Directo por motivo que se encuentra con enfermedad grave su menor hija solicita en amparo a lo dispuesto en la citada Ley N° 30012 y su Reglamento, licencia por Familiar Directo con goce de remuneraciones por siete (07) días, a partir del 01 al 07 de diciembre del 2023, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 026-2023/MINSA, establece en el artículo 12° numeral 12.2. Delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal : h) Licencias y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar con eficacia anticipada a partir del 01 al 07 de diciembre del 2023, a la servidora RAMOS MOYA MARIA DEL CARMEN con el cargo de Trabajador de Servicios, Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo por siete (07) días, en aplicación de la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave" y su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LA FRANKO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Vivencio Chacaltaña
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada
- C.c. Gestión de la Compensación
- Cc. Gestión del Empleo (3)
- Cc. Unidad de Economía
- C.c. Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20... de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 8194 sobre Licencia por Enfermedad de Familiar Directo de doña **RAMOS MOYA MARIA DEL CARMEN**, servidora CAS de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" y el Informe N° 328 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;



Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, a través del Informe N° 328-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, que contiene el Expediente N°8194-2023, presentado por la servidora CAS en mención, que solicita que se le conceda Licencia por Enfermedad de Familiar Directo por motivo que se encuentra con enfermedad grave su menor hija solicita en amparo a lo dispuesto en la citada Ley N° 30012 y su Reglamento, licencia por Familiar Directo con goce de remuneraciones por siete (07) días, a partir del 01 al 07 de diciembre del 2023, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 026-2023/MINSA, establece en el artículo 12° numeral 12.2. Delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal : h) Licencias y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar con eficacia anticipada a partir del 01 al 07 de diciembre del 2023, a la servidora **RAMOS MOYA MARIA DEL CARMEN** con el cargo de **Trabajador de Servicios**, Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo por siete (07) días, en aplicación de la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave" y su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **PERU** **MINISTERIO DE SALUD** **HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HIZ**
UNIDAD DE PERSONAL

.....
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada
- C.c. Gestión de la Compensación
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- Cc. Unidad de Economía
- C.c. Archivo

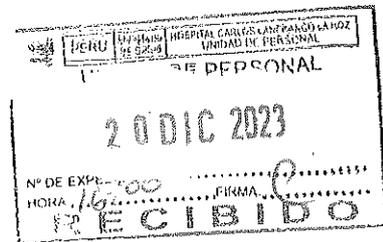


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 328 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por enfermedad de familiar directo en amparo a la Ley N° 30012
Servidora CAS RAMOS MOYA MARIA DEL CARMEN

Referencia : Expediente N° 8194 – Solicitud S/N

Fecha : Puente Piedra, 12 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por enfermedad de familiar directo de la servidora CAS Ramos Montoya María del Carmen informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Solicitud S/N Expediente N° 8194 emitido por la servidora CAS Ramos Moya María del Carmen.
- 1.2 Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Ley N° 30012; Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al artículo 42° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HCLLH con respecto a la licencia por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo manifiesta: *"En caso de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente diagnosticado con enfermedad grave o terminal, o que sufra accidente que haya puesto en serio riesgo su vida, se otorga licencia con goce de haber, con el objeto de asistirlo, por el plazo máximo de siete (7) días calendario."*
- 2.7 Que de acuerdo al antecedente 1.3 y según su artículo 2° de la Ley 30012 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.
- 2.8 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 la servidora Sol Imperio Rivas Wang trabajadora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Tecnólogo Médico en Radiología Nivel 71 (TM-1) solicita se le conceda en mérito a la Ley N° 30012 Licencia por enfermedad grave de familiar directo.

Que, habiendo revisado los documentos sustentatorios y en amparo a la Ley N° 30012 resulta procedente otorgarle Licencia por enfermedad grave de familiar directo a partir del 01 al 07 de diciembre del 2023 (siete días) de acuerdo al anexo 1 adjunto del formato de certificado médico Ley N° 30012.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

III. CONCLUSIONES:

3.1 Se determina que resulta factible conceder en mérito a la Ley N° 30012 a la servidora **María del Carmen Ramos Moya** trabajadora CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo de Trabajador de Servicios conceder Licencia con goce de haberes por enfermedad de familiar directo por el plazo de 07 días contabilizándose a partir del 01 al 07 de diciembre del presente año.

3.2 Resulta necesario proyectar el acto resolutivo, con el fin de dar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Bach. Adm. Carmen Yessica Elías Rodríguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DEL EMPLEO

CYER/amjc.
c.c.-Archivo